

REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024.

No. 11, Volumen 1, Año 2022, Sección Segunda



Chalco, Estado de México, a 13 de junio de 2022.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 30 BIS, 31, fracción I, 48, fracción II y III, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos GCH/A-026/SO/04/2022 y GCH/A-026/SO/05/2022, registrados en el punto 6 del acta número 026, correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el nueve de junio de dos mil veintidós, quienes integran el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México 2022-2024. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndica Municipal; Sergio Eder Ramírez Jurado, Primer Regidor; Esmeralda Mejía Isasi, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Rosaura Olivera Carrasco, Cuarta Regidora; José Antonio Aguilar Galicia, Quinto Regidor; María del Rosario Espejel Hernández, Sexta Regidora; Rey Chávez Sosa, Séptimo Regidor; Guadalupe López Rodríguez, Octava Regidora; Oscar Enrique Solórzano Hernández, Noveno Regidor, y Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, expiden el:

- REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



DIRECTORIO

**José Miguel Gutiérrez Morales,
Presidente Municipal Constitucional**

**Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal**

**Sergio Eder Ramírez Jurado
Primer Regidor**

**Esmeralda Mejía Isasi
Segunda Regidora**

**Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor**

**Rosaura Olivera Carrasco
Cuarta Regidora**

**José Antonio Aguilar Galicia
Quinto Regidor**

**María del Rosario Espejel Hernández
Sexta Regidora**

**Rey Chávez Sosa
Séptimo Regidor**

**Guadalupe López Rodríguez
Octava Regidora**

**Oscar Enrique Solórzano Hernández
Noveno Regidor**

**César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento**



GACETA MUNICIPAL

**- REGLAMENTO DE LA FERIA TRADICIONAL DE SANTIAGO APÓSTOL DEL
MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO
2022-2024.**



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Chalco; sus disposiciones obligan a sus habitantes, visitantes, usuarios y expositores.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización, instalación y funcionamiento de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol, y de la Mesa Directiva “De la Feria Chalco” para la realización de diversos eventos, entre otros: exposiciones artesanales, agropecuarias, de maquinaria, comercialización de productos, diversiones y espectáculos públicos.

ARTÍCULO 3.- Los actos administrativos que emanen de la aplicación de este Reglamento deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Código Administrativo del Estado de México; de igual forma los procedimientos, resoluciones e inconformidades que deriven de su aplicación, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones y formalidades que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México;

ASISTENTE: Individuo que asiste a las instalaciones de la feria, ya sea a un evento, una cita, un espectáculo, entre otras;

EXPOSITOR: La persona física o moral, pública o privada, municipal, estatal o federal, nacional o extranjera que acredite su legal estancia en el país, así como el cumplimiento a lo establecido por el código de comercio vigente, para exhibir y/o promocionar sus productos o servicios en la feria;

FERIA: La Feria tradicional de Santiago Apóstol;

FERIANTE: A la persona física o moral que realice la actividad de comercio y/o servicios en la Feria Tradicional de Santiago Apóstol;

MUNICIPIO: El Municipio de Chalco, Estado de México;

MESA DIRECTIVA: Al órgano colegiado que sea acreditado y reconocido como tal, y que mediante Sesión de Cabildo del Ayuntamiento sea autorizado para el desempeño de su objeto en la realización desinteresada de una obra de naturaleza social, en beneficio de su comunidad;

RECINTO FERIAL: Espacio físico que determine el Ayuntamiento dentro del municipio de Chalco, para la realización de eventos artísticos, culturales, diversiones y espectáculos públicos, así como para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, que se desarrollen durante el tiempo establecido para la feria, dicho espacio deberá estar inscrito en el Registro Municipal de Bienes Inmuebles donde se realicen Eventos Públicos, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México;

STAND: Instalación dentro de un mercado o feria, para la exposición y venta de productos;

PUESTO: Aquellos espacios más o menos planificados y armados en un centro de mercadeo o comercial y que tienen por objetivo vender y ofrecer determinado tipo de productos



o servicios. Los puestos por lo general son estructuras que pueden variar en términos de tamaño pero suelen caracterizarse por ser más bien inestables o de fácil armado de modo que se puedan desarmar y volver a colocar día a día.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

Autorizar la celebración de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol en el Municipio de Chalco, Estado de México;

Autorizar la integración de la Mesa Directiva de la feria y definir la temporalidad de su vigencia;

Autorizar el recinto ferial y la fecha de celebración;

La celebración de convenios y cualquier otro acto jurídico para la prestación de los servicios; Apoyar a través de las áreas administrativas la celebración de la festividad; y

Las demás atribuciones que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:

I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia, por si o a través del Órgano Administrativo que designe;

II.- Suscribir con la aprobación del Ayuntamiento, convenios o acuerdos con la Mesa Directiva de la Feria para la prestación adecuada de los servicios;

III.- Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y organización de la Feria y la Mesa Directiva;

IV.- Las demás que señale este Reglamento y disposiciones legales de la materia; y

V.- Resolver todo lo no previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal, será el vínculo entre la Mesa Directiva y el Ayuntamiento, además supervisará todas las actividades organizadas por la Mesa Directiva y cuidará la inclusión de actividades culturales dentro de la fiesta, con la finalidad del rescate y difusión de las tradiciones, costumbres, arte y artistas de la localidad.

El Presidente podrá nombrar un representante o representantes cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Bienestar, tendrá a su cargo la invitación de todos los sectores que integran la sociedad: hombres, mujeres, niños, jóvenes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, grupos étnicos, sin distinción de género, religión, ideas políticas y situación económica.



ARTÍCULO 9.- La Coordinación de Protección Civil implementará un Programa Interno de la feria que permita salvaguardar la integridad física de los habitantes, los empleados y las personas que concurran al recinto ferial, así como la protección de las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, tendrá a su cargo integrar y ejecutar, el Programa de Seguridad Pública y Tránsito a fin de mantener el orden, la tranquilidad, seguridad y la vialidad:

- A.** Al interior y exterior del recinto ferial; y
- B.** En las procesiones de Santiago Apóstol.

ARTÍCULO 11.- Podrán participar también las demás áreas administrativas para apoyar las actividades de la Mesa Directiva en lo relacionado con el diseño, difusión, atención de grupos vulnerables, invitación a empresas, revisión de convenios y contratos, etc.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Dirección de Obras Públicas:

- I.-** Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II.-** Proponer al Ayuntamiento las áreas que serán de uso exclusivo para la instalación de los feriantes;
- III.-** Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, determinando las características, dimensiones y requerimientos para su uso debido;
- IV.** Proponer los espectaculares, propiedad del municipio que pueden usarse para difundir la feria; y
- V.-** Las demás atribuciones que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PERSONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Se instalará la Mesa Directiva de la Feria de Santiago Apóstol, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para efectos jurídicos, el domicilio de la Mesa Directiva se ubica en la ciudad de Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO 14.- La Mesa Directiva tiene por objeto:

- I.-** Promover y organizar la Feria de Santiago Apóstol;
- II.-** Promover y organizar exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria, las artesanías entre otras del Estado de México;
- III.-** Administrar y conservar, el Recinto Ferial para el cumplimiento de su objeto;
- IV.-** Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen;
- V.-** Celebrar toda clase de actos jurídicos, necesarios para la realización de los fines de la Mesa



Directiva; cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente;

VI.- Realizar la adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales; así como el registro y explotación de franquicias, patentes, marcas o derechos de autor, que se hagan necesarios para la realización de su objeto;

VII.- Promover que la feria se realice con respeto a la ley, al orden público y a las buenas costumbres;

VIII.- Celebrar convenios de coordinación con el municipio o con cualquier otro ente jurídico federal, estatal o municipal para el cumplimiento de su objeto;

IX.- Promover el uso de los espacios del Recinto Ferial;

X.- Administrar, proteger, preservar y, en su caso, acrecentar el patrimonio del organismo;

XI.- Coordinar con las dependencias de gobierno municipal, estatal y federal, así como con las empresas de la iniciativa privada establecidas en nuestro municipio, el programa de acción para lograr los objetivos propuestos;

XII.- Solicitar por escrito el apoyo económico del municipio de Chalco a través de la Dirección Administración, para la realización de sus fines; y

XII.- Lo demás que le confiera el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. - La Mesa Directiva será nombrada por el Ayuntamiento mediante sesión de cabildo a propuesta del Presidente Municipal y se integrará por:

- 1.** Un Presidente;
- 2.** Un Secretario;
- 3.** Un Tesorero;
- 4.** Vocales; y
- 5.** Las demás que se consideren necesarias.

Para ocupar un cargo dentro de la Mesa Directiva se requiere ser originario de la Ciudad de Chalco, Estado de México o con residencia efectiva por más de cinco años, anteriores a la fecha de su designación y ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 16.- La Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Del Presidente.- Será el responsable de programar, planear, organizar y coordinar la ejecución de las actividades de la feria así como:

- 1.** Coordinar y supervisar las actividades de los integrantes de la Mesa Directiva;
- 2.** Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos financieros, humanos y materiales de la Mesa Directiva;
- 3.** Dictar las medidas administrativas necesarias para complementar los acuerdos de la Mesa Directiva y las demás que le confiera el Ayuntamiento;
- 4.** Tendrá la representación formal y legal del mismo y estará facultado para suscribir los actos jurídicos que se requieran para la correcta marcha de los asuntos de la Feria de Santiago Apóstol;
- 5.** Ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas y aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales reglamentarias;



- 6.** Formular querellas y otorgar perdón;
- 7.** Ejercer y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el Juicio de Amparo;
- 8.** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, entre ellos los que requieran autorización o cláusula especial;
- 9.** Sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- 10.** Proponer el programa general de festejos para la organización de la Feria de Santiago Apóstol;
- 11.** Establecer los métodos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga la Mesa Directiva para la realización de su objeto;
- 12.** Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Mesa Directiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- 13.** Propondrá para su aprobación el orden del día para la realización de las sesiones;
- 14.** Citará a reuniones ordinarias y extraordinarias con los integrantes de la Mesa Directiva; y
- 15.** Sancionará, según sea el caso, las acciones del Secretario o del Tesorero;

En caso de ausencia o renuncia del Presidente, el Primer Vocal asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades de la Mesa Directiva.

II. Del Secretario.- Además de apoyar al Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.** Elaborar el acta de instalación de la Mesa Directiva;
- 2.** Redactar las actas que contengan la orden del día y los acuerdos que se desprendan de las sesiones o reuniones de la Mesa Directiva;
- 3.** Formar un archivo con las actas del orden del día y los acuerdos a los que se lleguen, así como de los resultados y de los reportes de las actividades encomendadas a los integrantes de la Mesa Directiva; y
- 4.** Proponer a la Mesa Directiva la ubicación y dimensiones de los juegos mecánicos, puestos comerciales, teatro del pueblo y todo lo que conlleva a la organización de la Feria de Santiago Apóstol, respetando los espacios religiosos, de preferencia de acuerdo con las peticiones que se hubieren hecho por parte de los interesados en particular en dichos festejos, si no existiera alguna petición especial para la fecha en que se tenga que presentar a la Mesa Directiva la ubicación y las dimensiones de los espacios para la instalación de los mismos, quedará a su criterio hacer las propuestas que crea convenientes.

En caso de ausencia o renuncia del Secretario, el suplente asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades de la Mesa Directiva.

III. Del Tesorero.- Apoyar al Presidente y además:

- 1.** Está facultado para presidir los trabajos y será el responsable del manejo de los recursos económicos o en especie, que se recauden;
- 2.** Llevará un sistema contable y administrativo para mantener y distribuir de manera transparente sus propios recursos, así como el manejo de los recursos de forma mancomunada con el Presidente;
- 3.** Conjuntamente con el Presidente y el Secretario deberán reunirse por lo menos cada 3 días para llevar a cabo una revisión de la situación financiera de la Mesa Directiva, en el periodo que dure la feria y hasta la conclusión del estado financiero;



4. Deberá vigilar que, durante los días de la feria, los ingresos que se obtengan sean entregados diariamente a la Tesorería Municipal, sin perder de vista que deberá contar con dinero disponible suficiente para cumplir con las responsabilidades diarias programadas; y

5. Deberá informar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de los ingresos y egresos cuando le sean requeridos de la siguiente manera:

Deberá presentar por escrito:

a) Un informe donde se detalle la recaudación: Cuánto se recaudó, cómo y en qué se gastaron los recursos;

b) Respaldos en la documentación correspondiente: Recibos de recaudación y recibos de gastos; y

c) Este informe se dará a conocer a los integrantes del Cabildo al término de la feria, y, a los habitantes de la comunidad en un plazo no mayor a dos días posteriores a la culminación de la feria.

En caso de ausencia o renuncia de la o el Tesorero, el Primer Vocal asumirá dicho cargo y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del titular; y otras actividades que surjan a partir de las necesidades de la Mesa Directiva.

IV. De los Vocales:

1. Suplirán al titular en casos de ausencia temporal o definitiva;

2. Planear y calendarizar en coordinación con los integrantes de la Mesa Directiva las actividades del mismo, y coadyuvarán en las actividades que se generen dentro de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DEL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 17.- El tiempo de funcionamiento de la Mesa Directiva será el autorizado por el Ayuntamiento en sesión de cabildo, se renovará cada año, pudiendo ser reelectos sus miembros.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones de los Integrantes de la Mesa Directiva.

I.- Organizar la Feria de Santiago Apóstol y ejecutar el programa general de festejos, cuidando en todo momento el prestigio y las buenas costumbres, garantizando que tal festividad se desarrolle en un ambiente familiar y totalmente libre de alcohol;

II. Dar prioridad al fomento de nuestras tradiciones culturales;

III.- Aprobar, conforme a las disposiciones legales correspondientes, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrarse con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

IV.- Aprobar la estructura básica para la organización de la Mesa Directiva y las modificaciones que posteriormente sean procedentes;

V.- Aprobar la adquisición, arrendamiento y/o comodato y otro acto jurídico de los inmuebles



o materiales que requiera para la realización de sus actividades;

VI.- Determinar, con aprobación del Ayuntamiento, el área urbana que deban abarcar en cada ocasión las diversas instalaciones propias de la feria;

VII.- Disponer del área a que se refiere la fracción anterior para los efectos de instalación de las negociaciones y de los atractivos en general que corresponden a la feria;

VIII. Establecer y dar a conocer a la comunidad y/o interesados de los giros que se autorizarán para el funcionamiento de la feria;

IX.- Fijar las tarifas que deban aplicarse en acuerdos, convenios o contratos, referente a la fracción anterior y, en general, por las que deban aplicarse por la presentación de los distintos espectáculos que corresponden a la feria, dando en lo posible preferencia a los habitantes del Municipio;

X.- Vigilar que las empresas que proporcionen diversión y esparcimiento a la niñez y a las familias ofrezcan sus servicios a precios accesibles a la economía popular, por lo que las tarifas que les fije la Mesa Directiva deberán ser consideradas en forma especial;

XI- Recaudar las cantidades que correspondan por los conceptos a que se refieren las fracciones IX y X de este Artículo;

XII. Portar la identificación para la realización de las actividades propias de sus funciones;

XIII.- Entregar un informe general y financiero por escrito al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se dé por terminada la feria; y

XIV.- Administrar en general, todo lo concerniente a la feria.

ARTÍCULO 19.- Serán derechos de los integrantes de la Mesa Directiva:

1. Participar voluntariamente en la integración de la Mesa Directiva.

2. Renunciar libremente a la Mesa Directiva, cuando así convenga a sus intereses, dando aviso por escrito con anterioridad de 3 días naturales, realizando la entrega-recepción del cargo y funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 20.- Se prohíbe a los integrantes de la Mesa Directiva:

I.- Hacer mal uso de las disposiciones señaladas en la presente normatividad;

II.- Aprovecharse de su posición para obtener beneficios personales; y

III.- Realizar actividades en áreas de uso común sin conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento a través de las autoridades competentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL ACUERDO, CONVENIO O CONTRATO

ARTÍCULO 21.- Para el funcionamiento de la feria el acuerdo, convenio o contrato que se celebre entre la Mesa Directiva y expositores o feriantes, para la operación de stands y espacios comerciales se precisará lo siguiente:

1. Nombre y firma del solicitante, en caso de personas jurídicas colectivas deberán presentar, acreditación como representante legal así como copia del Acta Constitutiva o instrumento notarial que acredite su representación;

2. Especificación del giro o actividad comercial a realizar;

3. Original y copia para cotejo de identificación oficial vigente con fotografía;

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones, de preferencia deberá encontrarse ubicado en el territorio del Municipio de Chalco, Estado de México;

5. Si el solicitante es extranjero, tendrá que acreditar su legal estancia en el país, así como el



cumplimiento a lo establecido por el código de comercio vigente;

6. Relación de artículos y lista de precios de productos a comercializar y el inventario de su mobiliario y equipo.

7. Nombre y teléfono de alguna persona para dar aviso en caso de alguna emergencia;

8. El anticipo convenido entre la Mesa Directiva, los expositores o feriantes se pagará en la fecha de firma del acuerdo, convenio o contrato y el resto se cubrirá a más tardar 3 días antes en que inicie la feria; y

9. Demás datos que la Mesa Directiva considere necesario o indispensable para el funcionamiento de la Feria de Santiago Apóstol del Municipio de Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO 22.- La celebración de acuerdos, convenios o contratos se realizará en las oficinas de la Mesa Directiva, por lo menos 15 días antes del inicio de la feria. La Mesa Directiva se reserva el derecho de admitir la solicitud de área, sin adquirir por ello responsabilidad alguna y sin tener la obligación de informar las causas que originaron su determinación, haciendo valer su criterio, cuando a su juicio considere que el expositor no reúna las condiciones que exigen los fines de la feria.

La Mesa Directiva revisará cada una de las solicitudes de quienes pretendan participar en cada área del recinto ferial, para determinar su procedencia de acuerdo al presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 23.- Todas las actividades se llevarán a cabo a través de un acuerdo, convenio o contrato al que se le deberán de integrar los siguientes documentos:

- a)** Copia de credencial de elector de la persona que firmará el acuerdo, contrato o convenio;
- b)** Copia de credencial de elector de un obligado solidario; y
- c)** Llenar acuerdo, convenio o contrato para la operación de stands y espacios comerciales en la feria de Santiago Apóstol, donde se incluya domicilio, teléfonos, e-mail, entre otros.

ARTÍCULO 24.- Además de presentar lo establecido en el artículo anterior deberán cumplir con las normas de Protección Civil en cuanto al manejo de combustibles para ejercer su actividad.

ARTÍCULO 25.- El expositor deberá presentar de preferencia artículos que promuevan la cultura local y nacional.

ARTÍCULO 26.- El expositor será responsable solidario de los daños y perjuicios que su personal ocasione en las instalaciones del recinto ferial.

Es obligación del expositor contratar a su costa un seguro relativo al área asignada, mobiliario y equipo, productos en exhibición y venta.

ARTÍCULO 27.- La Mesa Directiva podrá reubicar a los expositores por causa de fuerza mayor, interés general y por causas de seguridad o contingencia.

ARTÍCULO 28.- El horario de acceso a las instalaciones de la feria, será determinado y modificado por la Mesa Directiva.



ARTÍCULO 29 - Las actividades de carga y descarga se realizarán de 6:00 a 10:00 horas, la modificación de este horario deberá ser autorizada por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 30.- Es obligación del expositor observar normas de seguridad, en la colocación de productos, vehículos, maquinaria y otros en exhibición, previamente autorizados, para garantizar la seguridad de su personal y del público asistente, contando con asesoría de la autoridad competente.

ARTÍCULO 31.- La Mesa Directiva se reserva el derecho de admisión de asistentes, con el objeto de garantizar el orden en el Recinto Ferial.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS EXPOSITORES Y FERIANTES

ARTÍCULO 32.- Para ser expositor o feriante, se requiere:

- a) Realizar Acuerdo, Convenio o Contrato con la Mesa Directiva; y
- b) Cubrir el pago correspondiente a la Mesa Directiva, para su participación.

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones de los expositores y feriantes:

- I.** Contar con extintor contra incendios, funcional, visible a una altura no mayor de 1.50 metros;
- II.** Instalar artículos en exhibición en área autorizada por lo menos con 12 horas de anticipación a la ceremonia de inauguración de la feria;
- III.** Entregar a la Mesa Directiva 5 días antes de la inauguración de la feria una lista de las personas que atenderán la exhibición y/o venta de productos, con el objeto de que les sean expedidas las identificaciones para su libre acceso al recinto de la feria; en caso de extravió se dará aviso inmediato a la Mesa Directiva;
- IV.** Portar el gafete de identificación;
- V.** Mantener en perfecto estado el área asignada, observando las normas de salud y depositar los desechos orgánicos e inorgánicos diariamente en los recipientes colocados para tal fin;
- VI.** Presentar a la Mesa Directiva, con un mínimo de 20 días de anticipación a la fecha de inauguración de la Feria de Santiago Apóstol, el proyecto de instalación;
- VII.** Salvaguardar, resguardar y asegurar tanto su equipo, mobiliario, pertenencias y artículos o mercancías que ofrecen durante el tiempo de duración de la feria, que se encuentren dentro del stand, módulos y/o espacios asignados para su actividad;
- VIII.** Dar aviso a la Mesa Directiva o autoridades competentes de cualquier incidente que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad de expositores, asistentes, instalaciones o inmuebles destinados a alguna actividad o servicio durante la feria; y
- IX.** Desocupar dentro de las 24 horas posteriores al día de la clausura de la feria, el área asignada, dejándola totalmente limpia.

ARTÍCULO 34.- Queda prohibido a los expositores y feriantes:

- I.** Ceder parcial o totalmente el área asignada;
- II.** Exhibir o vender artículos que no estén especificados en el acuerdo, convenio o contrato que al efecto se celebre;
- III.** Efectuar cambio de área sin la autorización de la Mesa Directiva;



- IV.** Invadir los andadores o cualquier otro espacio para promocionar o vender sus productos;
- V.** Colocar objetos, pintar o instalar propaganda fuera del área que concretamente se señale en el acuerdo, convenio o contrato, deteriorar o pintar muebles o inmuebles propios del poder público, destinados a alguna actividad o servicio dentro o fuera del recinto ferial;
- VI.** Exponer o permitir la permanencia de animales de cualquier especie en el área contratada o instalaciones de la feria, sin la autorización expresa de la Mesa Directiva o autoridades competentes;
- VII.** Exhibir o vender productos o mercancías ilegales o no permitidos por las autoridades Estatales y Federales, defectuosos, en mal estado, que se consideren dañinos para la salud o que sus ofertas y ventas, constituyan actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres;
- VIII.** La venta de bebidas embriagantes en cualquier presentación o preparación, sin la autorización expresa de las autoridades competentes;
- IX.** Instalar cables de corriente eléctrica o conductores de combustible, sin la autorización de la Mesa Directiva y de protección civil;
- X.** Arrojar sustancias contaminantes en el drenaje del recinto ferial o en la vía pública; y
- XI.** Las demás que señalen el bando municipal, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DE LA INSTALACIÓN DE LOS LOCALES EN LA FERIA.

ARTÍCULO 35.- Para que puedan funcionar los stand y puestos que se instalen en la feria deberán contar con acuerdo, convenio o contrato expedido por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento por conducto de la Mesa Directiva encargada de la organización o por el funcionario que este designe, tendrá en todo tiempo la facultad de señalar al encargado de la organización y funcionamiento de la feria, las medidas que estime convenientes para prevenir y combatir cualquier siniestro para el buen desempeño de las actividades como objetivo principal en la feria.

ARTÍCULO 37.- Todos los espacios se entregarán un día antes del inicio de la feria, previa liquidación del pago del mismo, y no se permitirá la instalación del expositor o feriante bajo ningún motivo sí no ha terminado de pagarlo.

ARTÍCULO 38.- Todos los stands deberán estar listos en el horario establecido para la inauguración. No se permitirá hacer ruido, ni cambios de puestos después de este momento y ningún puesto podrá ser construido o instalado de manera distinta a la autorizada por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 39.- La Mesa Directiva se reserva el derecho de determinar el nivel aceptable de sonido en el Recinto Ferial para garantizar la convivencia de los expositores o feriantes, realizar observaciones a los stand, respetar los pasillos, establecer medidas para que no se salgan del espacio autorizado y garantizar la seguridad de cada stand en las noches.



CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS ASISTENTES

ARTÍCULO 40.- Queda prohibido a los asistentes:

- I.** Alterar el orden público;
- II.** Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación fuera de las áreas autorizadas y en la vía pública;
- III.** Ingerir o inhalar sustancias tóxicas con efectos estimulantes o depresores del sistema nervioso;
- IV.** Tirar basura o cualquier desecho contaminante en el recinto ferial o en la vía pública;
- V.** Arrojar sustancias contaminantes en el drenaje del recinto ferial o de la vía pública;
- VI.** Orinar o defecar en el recinto ferial, en la vía pública, terrenos baldíos o lugares de uso común;
- VII.** Hacer pintas en el recinto ferial o en las fachadas de los bienes públicos o privados, sin previa autorización del Ayuntamiento, Mesa Directiva o de los propietarios;
- VIII.** Portar armas de fuego o punzo cortantes; y
- IX.** Las demás que señalen el Bando Municipal reglamentos, acuerdos y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL PASEO DE SANTIAGO APÓSTOL

ARTÍCULO 41.- El Paseo de Santiago Apóstol, es el desfile que se realiza por diversas calles del Municipio de Chalco, donde la comunidad acompaña al santo con música cohetes y demás actividades religiosas.

ARTÍCULO 42.- Los vehículos que transporten artículos pirotécnicos en el territorio municipal y durante el Paseo de Santiago Apóstol, deberán estar autorizados debidamente por la Coordinación de Protección Civil previa anuencia del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo al Bando Municipal y en caso de reincidencia se turnará a la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 43.- El almacenamiento de artículos pirotécnicos, deberá efectuarse en los lugares autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 44.- Para la quema de juegos pirotécnicos se deberá contar con autorización de la Coordinación de Protección Civil, previa anuencia del Ayuntamiento; debiéndose efectuar esta quema por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 45.- Se prohíbe a las personas que participan en el Paseo de Santiago Apóstol, transportar durante el recorrido del mismo, hidrocarburos y cualquier elemento flamable que ponga en riesgo la integridad física de participantes y asistentes.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 46.- Las disposiciones del presente Título se aplicarán a los integrantes de la Mesa Directiva, así como a expositores, feriantes, asistentes y todos aquellos que infrinjan



las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 47.- Las visitas de Inspección se realizarán por conducto de la Mesa Directiva y del personal debidamente autorizado. Este deberá mostrar a los expositores y feriantes la identificación expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como tal, procederá a la inspección tomando en cuenta el funcionamiento del local instalado en la feria, con la intención de que se esté dando el debido cumplimiento a lo que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48.- El expositor o feriante está obligado a permitir al personal autorizado el acceso al local sujeto a inspección, y a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 49.- Una vez realizada la visita de inspección por parte del Ayuntamiento, a través del personal autorizado, se hará del conocimiento a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 50.- La Mesa Directiva estará facultada para establecer las medidas que estime convenientes para que sean sujetos de sanciones y cancelación en su caso.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 51.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- Las infracciones a las normas contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento, el Reglamento para la Celebración de Espectáculos, Eventos y Diversiones Públicos y Privados del Municipio de Chalco, Estado de México, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Gobierno Municipal, serán sancionadas con:

- I.-** Amonestación;
- II.-** Multa;
- III.** Clausura;
- IV.** Suspensión y cancelación del acuerdo, convenio o contrato; y
- V.** Arresto administrativo hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 53.- Las sanciones serán calificadas por el Oficial Calificador, tomando en cuenta:

- I.** La gravedad de la infracción;
- II.** Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III.** Las circunstancias que hubieren originado la infracción, así como, sus consecuencias; y
- IV.** La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 54.- Las sanciones económicas serán impuestas por el Oficial Calificador, previo conocimiento que le realice el personal de la Mesa Directiva, con base en los ordenamientos



legales mencionados en el artículo 53 del presente reglamento, indistintamente de cualquier otra que fuera aplicable, en caso de reincidencia queda a criterio de la autoridad municipal, determinar la duplicación de la sanción, la cancelación o la suspensión definitiva del acuerdo, convenio o contrato.

ARTÍCULO 55.- Procederá la suspensión o cancelación del acuerdo, convenio o contrato, cuando los titulares de los mismos no se ajusten a lo preceptuado en los ordenamientos legales señalados en el artículo 54 del presente reglamento.

ARTÍCULO 56.- Procederá el arresto administrativo hasta por 36 horas, cuando el infractor no pague la multa impuesta por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 57.- Para el desarrollo de la feria, se observarán las disposiciones oficiales que emitan las autoridades municipales, estatales y federales en materia de salud, en atención a la pandemia derivada del virus SARS- COV-2 (COVID-19).

Durante la feria 2022, en los accesos del Recinto Ferial se instalarán filtros sanitarios para la aplicación de gel antibacterial y se vigilará que, en todo momento las personas utilicen de manera adecuada el cubrebocas.

Esta festividad se sujetará a los comunicados de las autoridades de salud y podrá cancelarse o suspenderse, en caso de rebrote de los contagios por SARS COV-2 (COVID-19).

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 58.- Las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales competentes, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, serán impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de inconformidad en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México y en los estrados de la Secretaría.

SEGUNDO.- La duración de la feria para el año 2022, será del 16 al 31 de julio.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, registrada en el acta número 026, celebrada el nueve de junio de dos mil veintidós.

APROBACIÓN: 9 de junio de 2022

PUBLICACIÓN: 13 de junio de 2022

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: Reglamento de la Feria Tradicional de Santiago Apóstol del Municipio de Chalco, Estado de México, para el Periodo 2022-2024, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco. Estado de México, a 13 de junio de 2022

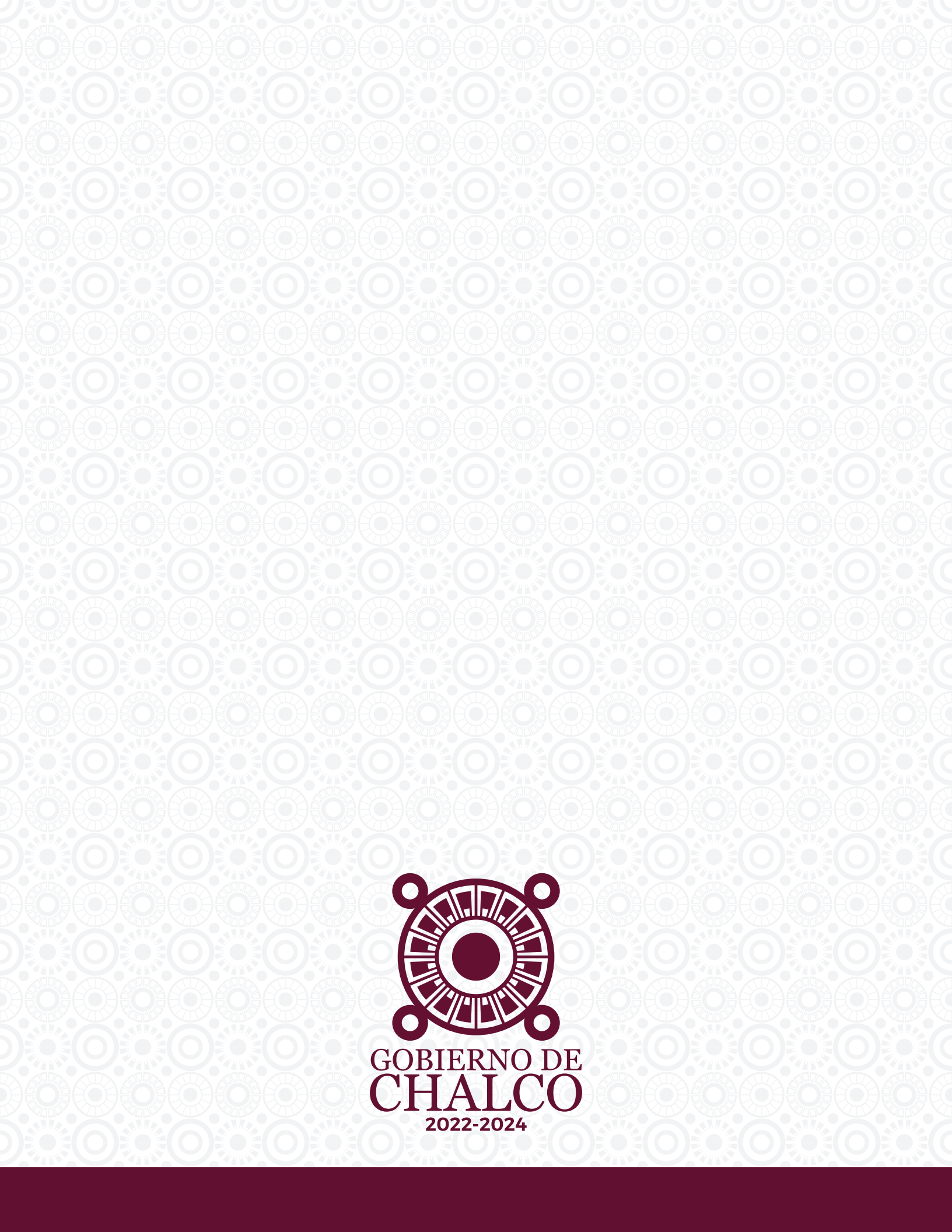
(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales
**Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.**

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez
**Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.**





**GOBIERNO DE
CHALCO**
2022-2024